



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 123 -2024-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 08 MAYO 2024

**EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.**

VISTO:

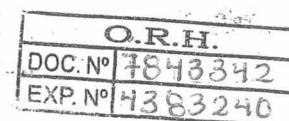
El Expediente Nº 04383240-2024-GRJ, con su contenido: Informe Presupuestal Nº 815 – 2024-GRJ-GRPPAT/SGPT y demás documentos adjuntos con (41) folios;

CONSIDERANDO:

Que, en el literal b) del artículo 53º del Decreto Ley Nº 276, establece que la Bonificación Diferencial tiene por objeto compensar condiciones de trabajo excepcionales respecto al servicio común y otorgar incentivos económicos al personal de la administración pública que presta servicios reales y efectivos en las microrregiones priorizadas, así como en las zonas declaradas en Estado de Emergencia por razones socio-políticas, en las que se ejecutan programas micro regionales de desarrollo;

Que, la bonificación diferencial al ser regular, ordinaria, permanente y de libre disponibilidad, adquiere carácter remunerativo, además de adquirir una naturaleza alimentaria, por lo que, su pago no puede estar circunscrita a un determinado periodo, sino en forma permanente por tratarse de un derecho laboral que dimana de una norma legal, la cual debe incluirse en la planilla de pago mensual, equivalente al 30% de la remuneración total de los integrantes del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional Junín, más los incrementos establecidos, correspondiéndole el pago de los devengados e intereses legales laborales;

Que, los solicitantes son trabajadores nombrados bajo régimen del Decreto Legislativo Nº 276 del Gobierno Regional Junín por lo que se pagaba en su Planilla de Pagos de Mensual, en el rubro de Zona de Emergencia la Suma;





Gobierno Regional Junín



CODIGO PLAZA	NUMERO DOCUMENTO	APELLIDO_PATERNO	APELLIDO_MATERNO	NOMBRES	PAGOS EFECTUADOS A CUENTA POR LA ENTIDAD
000177	19835990	HERRERA	IBAÑEZ	LUIS ALBERTO	0.01
000191	08803991	LARA	SANTIVAÑEZ	ELIZABETH CLARISA	0.02
000195	19807982	RICALDE	ZARATE	ORLANDO HUGO	0.02

Que, la corte superior de Justicia de Junín con Sentencia N° 48-2019 incluida en la Resolución N° 04 de fecha 14 de enero del 2019 del Expediente 00877-2018-0-1501-JR-LA-01, seguido por Orlando Hugo Ricalde Zarate, Luis Alberto Herrera Ibañez, Luis Enrique Guillermo Ramon, Juan Ricardo Flores Zamudio y otros donde se resuelve Al Escrito de fecha 15 de agosto del 2023: REQUIERASE al señor Zósimo Cárdenas Muje, Gobernador Regional del GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN dada su condición de titular del pliego de la entidad demandada o al que haga sus veces, cumpla con presentar el Listado de sentencias inscritas, así como el Cronograma de Pagos de las sentencias registradas;

Que, con Memorando N° 917-2023-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 25 de octubre del 2023, donde se solicita presupuesto para zona de emergencia. Demandantes Luis Herrera Ibañez y otros según presupuesto anual por zona de emergencia:

N°	Demandante	Zona de Emergencia	Meses	Presupuesto Anual
1	Luis Alberto Herrera Ibañez	241.05	12	2,892.60
2	Elizabeth Clarisa Lara Santivañez	327.94	12	3,935.28
3	Orlando Hugo Ricalde Zarate	362.92	12	4,355.04

Reporte N° 22-2024-GRJ/PPR, de fecha 12 de febrero del 2024, informe de calidad de cosa juzgada – Luis Herrera Ibañez y otros Exped. N° 00877-2018-0-1501-JR-LA-01, donde concluyen que de lo expuesto se tiene que la Sentencia N° 48-2019 – Resolución N° 04 recaída en el expediente N° 00877-2018-0-1501-JR-LA-01 tiene la condición de Ejecutoriada y debe ejecutarse en sus propios términos y en todos sus extremos, de conformidad con lo establecido por el artículo 123° del Código Procesal Civil y de acuerdo al artículo 4° del texto Unico Ordenado de la Ley Organica del poder Judicial, por lo que se debe acatar y proceder al cumplimiento de lo que se ordena en el proceso que se detalla en los antecedentes, dejándose constancia que las





piezas judiciales han sido contrastadas con el portal Consulta de Expedientes Judiciales del Poder Judicial;

Informe Técnico N° 020-2024-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 19 de marzo del 2024, donde solicitan disponibilidad presupuestal para el pago de la continua bonificación diferencial (Zona de Emergencia) y continua bonificación diferencial (Por asumir cargos de responsabilidad directiva), en conformidad con la Directiva N° 003-2022-EF/53.01 "Normas para el registro de Información en el Aplicativo Informático para el registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público". En el artículo 12 para requisitos para la actualización de datos laborales y datos de ingresos de los registros. Solicito disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 38,283.72 soles para el pago de continua bonificación diferencial (Zona de Emergencia) y continua bonificación diferencial (por asumir cargos de responsabilidad directiva).



Informe Presupuestal N° 815-2024-GRJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 10 de abril del 2024, donde se solicita disponibilidad presupuestal para la actualización de registros por mandato Judicial en el AIRHSP, donde concluyen que la Unidad Ejecutora: 001 – Region Junín – Sede Central (000818), solicita la opinión favorable para cubrir lo solicitado y efectuar la actualización de registros por mandato judicial en el AIRHSP en base a los recursos del presente ejercicio fiscal 2024, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios por el Monto de S/ 38,283.72 (Treinta y Ocho Mil Doscientos Ochenta y Tres y 72/100 soles) para el año. Habiéndose realizado el análisis correspondiente la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para financiar la actualización de 07 registros de personal activo por mandato judicial en el AIRHSP, por el concepto de continua de bonificación diferencial (Zona de Emergencia) sobre la base del 30% de la remuneración total y Bonificación Diferencial por asumir cargos de responsabilidad directiva.

Que, la Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General en sus Artículos 113 y 114 señalan los requisitos de admisibilidad de cualquier escrito administrativo; y que, de la evaluación del escrito, se tiene que el peticionante cumple con los presupuestos y requisitos, y en pro de la admisión y decisión final de las pretensiones, admítase y pase a resolver la petición;

Que, según el artículo 2°, numeral 20° de la constitución política del estado señala que toda persona tiene derecho "a formular peticiones, individual o colectivamente por escrito ante autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo



Gobierno Regional Junín



responsabilidad” y que en el art. III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe: “La presente ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general”. Y que para efectos de resolver el fondo de la pretensión;

Al respecto, es importante tener en cuenta que el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala lo siguiente: “Toda persona y autoridad esta obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala (...)”;



Que, de conformidad a la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, establecen que las deudas por sentencia judicial deberán clasificarse de acuerdo a los criterios de priorización quedando divididas en cinco (05) grupos;

De lo antes expuesto, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado Laboral de Huancayo, es necesario emitir el acto administrativo correspondiente disponiendo el pago mensual de bonificación diferencial (zona de emergencia), a favor de:

CODIGO_P LAZA	NUMERO_DOCU MENTO	APELLIDO_PATERNO	APELLIDO_MATERNO	NOMBRES	PAGOS EFECTUADOS A CUENTA POR LA ENTIDAD	ZONA DE EMERGENCIA
000177	19835990	HERRERA	IBÁÑEZ	LUIS ALBERTO	0.01	241.05
000191	08803991	LARA	SANTIVÁÑEZ	ELIZABETH CLARISA	0.02	327.94
000195	19807982	RICALDE	ZARATE	ORLANDO HUGO	0.02	362.92

De conformidad con la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”; La Ley N° 31953 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024”;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, el reconocimiento del pago mensual de la bonificación diferencial (Zona de Emergencia) a favor de:

<u>CODIGO PLAZA</u>	<u>NUMERO DOCUMENTO</u>	<u>APELLIDO PATERNO</u>	<u>APELLIDO MATERNO</u>	<u>NOMBRES</u>	<u>PAGOS EFECTUADOS A CUENTA POR LA ENTIDAD</u>	<u>BONIFICACION DIFERENCIAL 30% PAGO CONTINUO</u>
000177	19835990	HERRERA	IBÁÑEZ	LUIS ALBERTO	0.01	241.05
000191	08803991	LARA	SANTIVÁÑEZ	ELIZABETH CLARISA	0.02	327.94
000195	19807982	RICALDE	ZARATE	ORLANDO HUGO	0.02	362.92

De conformidad con los documentos legales mencionados en los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AFECTAR a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31953 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024”.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada y a Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos y al file personal para su conocimiento y demás fines, en mérito al numeral 24.1 del artículo 24° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 Abog. Ronald Félix Bernardo
 SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel del original.
 HYO 08 MAY 2024

 Abg. Ena M. Bonilla Pérez
 SECRETARIA GENERAL